



1

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-044

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 4 de Marzo de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Prescripción de Oficio N° **AUT19-CNDCE-007**, de fecha Cinco (5) de febrero del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-009-2013** que versa contra el señor **LUIS EMILIO TOVAR BELLO**, el cual resolvió:

"PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria a favor del señor LUIS EMILIO TOVAR BELLO.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al quejoso y al disciplinado informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)."

La Secretaria Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; se procedió a revisar en el Sistema Único de Información (SIU) del Partido, del cual solo se obtuvo un correo electrónico por medio del cual se solicitó autorización de notificaciones al Denunciado a través de correo electrónico de consecutivo N° EMAIL19-CNDCE-010, sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta. Por lo anterior, se procedió a realizar notificación por edictos al Disciplinado con el consecutivo N° OFI19-CNDCE-035, según se evidencia en el Expediente CNDCE-009-2013 y habiendo quedado en firme la decisión, se procede a realizar:

ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-009-2013

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT19-CNDCE-007** del Cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a **LUIS EMILIO TOVAR BELLO**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-009-2013
DISCIPLINADO:	LUIS EMILIO TOVAR BELLO
CARGO:	CANDIDATO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA
QUEJOSO:	DIRECCION JURIDICA DEL PARTIDO
LUGAR DE LOS HECHOS:	ARAUCA, ARAUCA
FECHA DE LOS HECHOS:	30 DE OCTUBRE 2011
FECHA DE LA QUEJA:	05 DE MARZO 2013
ASUNTO:	DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE OFICIO

Bogotá, D. C., Cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria a favor del señor **LUIS EMILIO TOVAR BELLO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al quejoso y al disciplinado informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor.

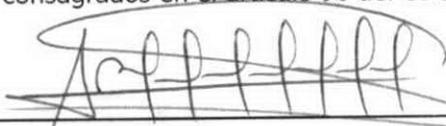
CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

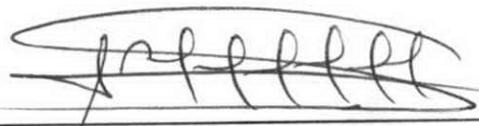
De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Martes (26) de Febrero de 2019, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Viernes, 1 de Marzo de 2019 a las 5:00 p.m.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica – CNDCE

Al contestar cite este número
OF119-CNDCE-034

CON: - Informe secretarial
PARTII archivo def. CONTROL ÉTICO
PARTIDO DE LA U

Bogotá D.C, 25 de

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Secretaría de Prescripción de Oficio N° **AUT19-CNDCE-07**, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-009-2013** que versa contra el señor **LUIS EMILIO TOVAR BELLO**, el cual ordenó: "**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión al quejoso y al disciplinado informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno."

La Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar las gestiones siguientes para realizar la notificación personal al Disciplinado, conforme a lo establecido en el artículo 143 de los estatutos del Partido:

1. Se verificó a través del Sistema de Información del Partido de la Unidad (SIU), para ver si el disciplinado, **LUIS EMILIO TOVAR BELLO**, y que en dicha base de datos existe información como correo electrónico, teléfono y dirección.
2. Se envió correo electrónico solicitando autorización de notificación, a través del consecutivo N° EMAIL19-CNDCE-010, el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.
3. Se realizó llamada telefónica para establecer comunicación con el disciplinado y a su vez verificar la dirección de correo electrónico y el domicilio; pero no se pudo establecer comunicación.

En razón de lo anterior, y de haber agotado todos los medios para realizar la notificación personal de dicho Auto como lo establece el artículo 143 de los estatutos del Partido; esta secretaria procederá a realizar la notificación por edictos según lo establecido en el artículo 147 de los Estatutos del Partido al señor **LUIS EMILIO TOVAR BELLO**.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

1 mensaje

13 de febrero de 2019, 17:32

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: vilmazapata@hotmail.com

Al contestar cite este número
EMAIL19-CNDCE-010

Señor
LUIS EMILIO TOVAR BELLO
Bogotá D.C

Apreciado Sr. LUIS EMILIO,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADO, iniciado el año 2013.

En caso de no confirmar, se procederá a realizar la notificación por Edictos en los tiempos procesales.

 **Andrea Socorro Carruyo**
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

- Imprimir Email 19
cuando de CNPCF do
autorización
- Edictos sino responde
Marzo 19/02/19.

24
5

Bogotá, 06 feb. de 2019.

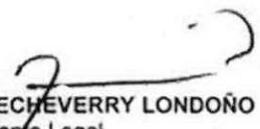
ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U". Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor LUIS EMILIO TOVAR BELLO, identificado con C.C. No 17588296 , fue miembro del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U" desde 23/06/2011 hasta 23/06/2016. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 06 feb. de 2019.

Cordialmente,



ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Representante Legal
Secretario General – Partido de la Unidad

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocorro
Código Único de Verificación:
a3ea2217-5380-4924-9af9-2d70de3ee579

23
6

Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Editar Militante (/Militantes/EditarMilitante/9670d6e3-562a-e911-b8b3-000d3a10342d)

Generar certificado ▾

Información General Avales Historia de candidatura Reposición Votos Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Numero de Documento 17588296
Primer Nombre: LUIS EMILIO
Apellidos : TOVAR BELLO
Fecha Naclmiento
Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: CAR 19 NO 20 - 24 CRISTO REY
☎ Telefono Fijo:
☎ Celular: 3138177876
✉ Correo Electrónico: VILMAZAPATA@HOTMAIL.COM
Departamento de residencia: ARAUCA
Municipio: ARAUCA

Datos de notificación

Dirección: CAR 19 NO 20 - 24 CRISTO REY
☎ Telefono: 3138177876
✉ Correo Electrónico: VILMAZAPATA@HOTMAIL.COM
Facebook:
Twitter:
Instagram:
Youtube: Youtube:

Estado Militante

Activo:
Fecha Inicio 23/06/2011 03:47:32 p. m.
Fecha Fin: 23/06/2016 03:47:32 p. m.





**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-009-2013
DISCIPLINADO:	LUIS EMILIO TOVAR BELLO
CARGO:	CANDIDATO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA
QUEJOSO:	DIRECCION JURIDICA DEL PARTIDO
LUGAR DE LOS HECHOS:	ARAUCA, ARAUCA
FECHA DE LOS HECHOS:	30 DE OCTUBRE 2011
FECHA DE LA QUEJA:	05 DE MARZO 2013
ASUNTO:	DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE OFICIO

Bogotá, D. C., Cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

"Por la cual se declara de oficio la prescripción de una acción disciplinaria"

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Artículo 89, 91, literal b) de artículo 129 y 130 de los Estatutos Partido de la U y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De acuerdo al Auto proferido por el Consejo Nacional Electoral de fecha 5 de marzo del 2013, se ordenó abrir indagación preliminar al Partido Social De Unidad Nacional- Partido de la U, por presunta violación al régimen de financiación privada en la campaña electoral del señor **LUIS EMILIO TOVAR BELLO** en su condición de candidato a la alcaldía del municipio de Arauca, Departamento de Arauca para las elecciones celebradas el 30 de octubre del 2011.

- En razón a la presunta responsabilidad endilgada al partido, por una donación recibida por el candidato **LUIS EMILIO TOVAR BELLO**, en su campaña enmarcada en el art 27 de la ley 1475 de 2011; la oficina Jurídica remitió oficio de radicación interna 20130685-13 del primero de abril del 2013 donde se solicitó que se valorara si tales hechos ameritaban o no la apertura de investigación dentro del marco previsto en las normas de ética y responsabilidad disciplinaria ateniende a los militantes del partido.

- Por lo tanto el instructor encontró que, antes de tomar alguna decisión de fondo dentro de este investigativo, se debe ordenar la apertura de indagación preliminar de conformidad con el artículo 167 de los estatutos.

Por lo anterior, el quejoso solicitó se diera aplicación a los Estatutos del Partido Social de Unidad Nacional que refiere a la falta disciplinaria por presunta violación al régimen de financiación privada en la campaña electoral del señor **LUIS EMILIO TOVAR BELLO**.

SEGUNDO: Que con ocasión de los hechos denunciados el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético resolvió mediante el oficio del 05 de septiembre de



2013 del Radicado CNDCE 006 de 2013 investigado **LUIS EMILIO TOVAR BELLO**, de acuerdo al artículo 167 de los estatutos el Consejero dispone:

Dar inicio a la etapa de **INDAGACION PRELIMINAR** dentro del proceso disciplinario de conformidad a los artículos 166 y 167 del estatuto del partido de la U

Hágase la prevención al señor **LUIS EMILIO TOVAR BELLO** que de conformidad con el inciso 4 del artículo 167 de los estatutos, podrá rendir versión libre, siempre que este la considere pertinente

TERCERO: Que analizados los hechos de la denuncia por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético advierte que la presunta falta disciplinaria aparentemente ocurrió el 30 de octubre de 2011, es decir hace más de cinco (5) años, y de acuerdo con los artículos 129 y 130 de los Estatutos de Partido, los cuales hacen referencia a la prescripción de la acción disciplinaria, hechos que deben ser evaluados desde lo preceptuado en los artículos 129 y 130 de los Estatutos de Partido prevén, lo siguiente:

"ARTÍCULO 129. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. *Son causales de extinción de la actuación disciplinaria: (...)*

b) La prescripción de la acción.(...)"

"ARTÍCULO 130 PRESCRIPCIÓN. *La acción disciplinaria prescribe:*

En el término de cinco (5) años, contados para las faltas instantáneas a partir de su consumación y para las de carácter continuado desde la realización del último acto.

Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un solo proceso, la prescripción de las acciones se cumple independientemente para cada una de ellas."(Subrayado fuera de texto).

CUARTO: Las normas antes transcritas, permiten establecer que al vencimiento de los cinco (5) años, se **PIERDE LA POTESTAD SANCIONATORIA** de todo aquel asunto que se hubiere iniciado en contra de un disciplinado, siempre que dentro del mismo término, no se haya emitido una decisión de fondo que igualmente este ejecutoriada dentro del mismo lapso.

QUINTO: Cabe resaltar que la prescripción es un instituto jurídico en virtud del cual y por ministerio del transcurso del tiempo, se extingue la acción en contra del presunto responsable de un hecho disciplinable y simultáneamente cesa la facultad del ente sancionador disciplinario de las conductas presuntamente cuestionadas.

SEXTO: Tampoco debe dejarse de lado que la finalidad de la creación de los términos de prescripción redundan en la necesidad de aportar certidumbre jurídica al ejercicio de los derechos y al avance de los procedimientos, lo cual implica que la actuación del ente disciplinador debe ser diligente, oportuna y eficaz, generando las actuaciones necesarias para que el implicado, además de conocer su situación jurídica dentro de un término razonable y legal, pueda ejercer su derecho a la defensa y obtener una decisión de fondo ajustada a los hechos, las pruebas y las normas vigentes, como presupuesto mínimo constitucional del debido proceso.



En este sentido, es la misma Constitución Política la que garantiza un debido proceso sin dilaciones injustificadas (artículo. 29)¹ y prohíbe la imprescriptibilidad de las penas (artículo. 28)², por lo que someter indefinidamente a un procesado a la acción disciplinaria atenta contra sus derechos fundamentales, amén de trastocar algunos de los principios rectores del ordenamiento procesal como la celeridad, eficacia, debido proceso, aplicación de principios e integración normativa y cosa juzgada.

Así, dentro del proceso disciplinario, la prescripción señalada en los artículos 129 y 130 del Estatuto de Partido de la U, permite tener certeza a partir de qué momento se debe contar el termino para su declaratoria.

SEPTIMO: En este sentido, existe la necesidad constitucional de equilibrar el poder sancionador del ente con potestad sancionatoria y el derecho del disciplinado a no permanecer indefinidamente *sub judice*, lo cual implica que deben existir límites en el avance de la investigaciones, de tal manera que no se prolonguen indefinidamente en contra del derecho de los investigados, hecho que justifica la vigencia y el acaecimiento de la prescripción de la acción sancionatoria.

OCTAVO: En el presente caso se tiene que los hechos ocurrieron aproximadamente el treinta (30) de octubre de 2011 conforme a lo referenciado en la queja y, que a la fecha de la presente decisión, se puede calcular han transcurrido más de cinco (5) años, lo cual implica que la acción disciplinaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, ha prescrito.

NOVENO: En consecuencia, este Consejo encuentra que existe una causal de extinción de la acción disciplinaria a favor de **LUIS EMILIO TOVAR BELLO** por cuanto desde el treinta (30) de octubre de 2011, su situación no ha sido definida mediante la expedición de una decisión de fondo que se encuentre ejecutoriada, persistiendo esta situación durante más de cinco (5) años como quedo dicho.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria a favor del señor **LUIS EMILIO TOVAR BELLO**.

¹ "Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso." (Subrayado fuera de texto).

² "ARTICULO 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles." (Subrayado fuera de texto).



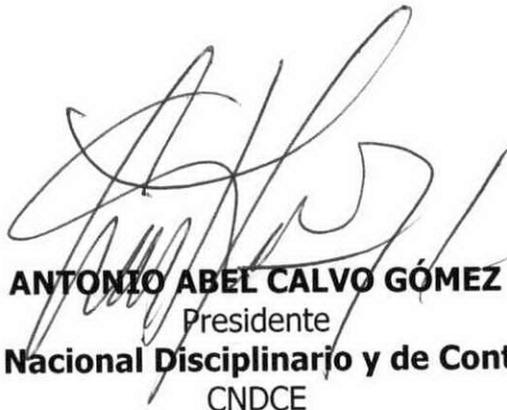
SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al quejoso y al disciplinado informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).



ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
CNDCE



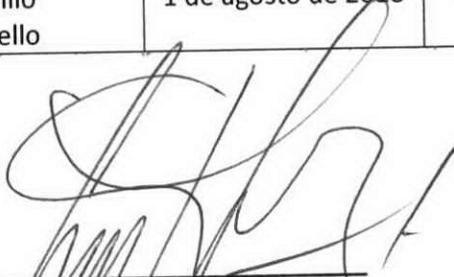
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

Bogotá D.C, 1 de agosto de 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-009-2013	Luis Emilio Tovar Bello	1 de agosto de 2018	Antonio Abel Calvo Gómez



Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE



Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

JA TV

CONSTANCIA SECRETARIAL DE REPARTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO DE LA U**

HACE CONSTAR QUE:

En sesión ordinaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, celebrada el pasado 20 de Febrero de 2014 según consta en el Acta No. 002 de 2014, el expediente con radicado CNDCE 006-2013. en el cual se investigan las posibles faltas disciplinarias y éticas del Sr (a) LUIS EMILIO TOVAR BELLO, fue designado por parte del Presidente de este órgano como consejero ponente el (la) Dr. (a) CLAUDIA VELÁSQUEZ.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá el día 21 de febrero de 2014.

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

16
13

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2014.

Señores
AUDITORIA INTERNA
Partido de la U
Ciudad

	RADICADO	INT-2014068
REMITENTE	DR CARLOS A ROMAN CASTANEDA	
ASUNTO	RESPUESTA A RADICADO INT -2014016 DEL 17 DE FEBRERO DE 2014/	
FOLIOS	1	HORA
AREA	CONS NAL DIS	FECHA
		05/03/2014 16:17

Referencia: Respuesta radicado INT-2014016 del 17 de febrero de 2014.

Respetados Señores:

De conformidad con el oficio de la referencia, solicitamos se allegue a esta Secretaría Técnica copia de los documentos contables de la financiación de la campaña del señor Luis Emilio Tovar Bello a la alcaldía de Arauca para la elecciones del año 2011, con el fin de que sean evaluados dentro del proceso disciplinario que adelanta el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido.

Adjuntamos para su información copia del oficio de la referencia y quedamos a la espera de lo solicitado.

Cordial saludo,

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

15 14



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Oficio 052-2013

Bogotá, D.C., 17 de enero de 2013.

Señores:
AUDITORIA INTERNA
Partido De la U.
Ciudad.

		RADICADO	INT-2014016
REMITENTE	ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	SOLICITUD DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS DOCUMENTOS CONTABLES ALCALDIA DE ARAUCA/LUIS EMILIO TOVAR BELLO		
FOLIOS	1	HORA	17/01/2014 11:32
AREA	COMITÉ ETI	FECHA	

Respetados señores:

Por la presente me permito solicitarle se sirvan allegar a esta secretaría técnica y con destino a la investigación que adelanta el CNDCE, copia de los documentos contables de la financiación del candidato a la alcaldía de Arauca, señor LUIS EMILIO TOVAR BELLO, elecciones 2011.

Cordialmente,



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

iUnidos, como debe ser!



14 15
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Oficio 053-2013

Bogotá, D.C., 17 de enero de 2013.

Señor:

WILLIAM HOSPITAL

Jefe Gestión Documental

Partido De la U.

Ciudad.

	RADICADO	INT-2014015	
REMITENTE	ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	SOLICITUD DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL AVAL ALCALDIA DE ARAUCA/LUIS EMILIO TOVAR BELLO		
FOLIOS	1	HORA	17/01/2014 11:30
AREA	COMITÉ ETI	FECHA	

Respetado señor:

Por la presente me permito solicitarle se sirvan allegar a esta secretaría técnica y con destino a la investigación que adelanta el CNDCE, copia de los documentos relacionados con el aval del candidato a la alcaldía de Arauca, señor LUIS EMILIO TOVAR BELLO, elecciones 2011.

Cordialmente,


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

iUnidos, como debe ser!



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

13
16

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U.

Oficio 020-2013

Bogotá, D.C. 25 de septiembre de 2013

Doctor

HECTOR MAYORGA

Veedor

Partido de la U.

	RADICADO	20132341-13	
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	CNDE 006/2013-09-25 LUIS EMILIO TOVAR BELLO		
FOLIOS	1	HORA	25/09/2013 17:11
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

RADICADO: CNDCE 006 de 2013-09-25

Denunciado: LUIS EMILIO TOVAR BELLO

Respetado Veedor.

Sírvase comparecer a la Secretaria Técnica Jurídica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, a fin de comunicarle la decisión calendada el día 24 de Septiembre de 2013.

Atenta y cordialmente,



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ

Secretario Técnico Jurídico

P.P. Andrea Salgado
25 Sep. 2013.
05:00 P.m.

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

12
19

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U.

Oficio 020-2013

Bogotá, D.C. 25 de septiembre de 2013

 PARTIDO DE LA U PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL	RADICADO	20132341-13	
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	CNDE 006/2013-09-25 LUIS EMILIO TOVAR BELLO		
FOLIOS	1	HORA	25/09/2013 17:11
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Doctor

HECTOR MAYORGA

Veedor

Partido de la U.

RADICADO: CNDCE 006 de 2013-09-25

Denunciado: LUIS EMILIO TOVAR BELLO

Respetado Veedor.

Sírvase comparecer a la Secretaria Técnica Jurídica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, a fin de comunicarle la decisión calendada el día 24 de Septiembre de 2013.

Atenta y cordialmente,



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ

Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá, D. C., 25 de septiembre de 2013.

ACTA INDIVIDUAL DE NOTIFICACIÓN

El suscrito Secretario Técnico Jurídico de conformidad con lo ordenado en la ley y los estatutos del partido de la U, procedió a notificar de manera personal a LUIS EMILIO TOVAR BELLO, identificado con C. C. No. 17 588296 lo siguiente:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA DEL AUTO	ACTO NOTIFICADO
CNDCE 006 de 2013	LUIS EMILIO TOVAR BELLO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2013	APERTURA INDAGACION PRELIMINAR

Se le entregó 1 copia de la decisión de fecha 05 de septiembre de 2013 y se le advirtió que puede rendir versión libre si lo estima conveniente y puede designar abogado de confianza.


LUIS EMILIO TOVAR BELLO
C. C. No. 17 588296
NOTIFICADO


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Oficio 017-2013

Bogotá. D. C., 06 de septiembre de 2013.

	RADICADO	20132205-13	
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	RESPUESTA A OFICIO SOBRE EL SRLUIS EMILIO TOVAR BELLO/CANDIDATO ALCALDIA DE ARAUCA		
FOLIOS	1	HORA	10:39 A.M
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	05/09/2013

Señores:

Oficina Jurídica

Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U
E.S.D

Cordial saludo.

Me permito informarle que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, por intermedio del Consejero **JAIME VILLAMIL ARANGUREN**, ordenó la apertura de investigación preliminar radicada con el número CNDCE 006-2013, donde aparece como posible responsable de una violación al régimen de financiación privada en campaña electoral el señor **LUIS EMILIO TOVAR BELLO**.

A la fecha el proceso está en etapa de notificación y practica de pruebas.

Sin otro particular,

Atentamente,

06-09-2013
@

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico
Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Partido de la U		RADICADO	20132166-13
REMITENTE	DR CARLOS ANTONIO CORONEL		
ASUNTO	INVESTIGACION ADMINISTRATIVA		
CANDIDATO	ALCALDIA DE ARAUCA/ARAUCA		
FOLIOS	1	HORA	12:16 P.M
AREA	JURIDICO	FECHA	04/09/2013

Bogotá, 3 de septiembre de 2013

URGENTE
TÉRMINOS EN CURSO

Señores

COMITÉ DE ETICA.

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA "U"

E. S.D.

Ref.: Investigación Administrativa – Candidato Alcaldía de Arauca- Departamento de Arauca.

Cordial Saludo,

De acuerdo al auto proferido por el Consejo Nacional Electoral de fecha 5 de Marzo de 2013, se ordenó abrir indagación preliminar al Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U, por presunta violación a lo dispuesto en los artículos 10 numeral 3 y 27 numeral 5 de la Ley 1475 de 2011, sobre financiación privada en la campaña electoral del ciudadano **LUIS EMILIO TOVAR BELLO**, en su condición de candidato a la Alcaldía del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, avalado por el Partido de la U, para las elecciones celebradas el 30 de Octubre de 2011.

En razón a la presunta responsabilidad endilgada al Partido, por una donación recibida por el candidato TOVAR BELLO, en su campaña, enmarcada en el artículo 27 de la Ley 1475 de 2011, La oficina jurídica remitió oficio de radicación interna 20130685-13 del 01 de abril del 2013 donde solicitamos que se valorara si tales hechos ameritaban o no la apertura de investigación dentro del marco previsto en las normas de ética y responsabilidad disciplinaria atinente a los militantes del Partido.

Con base en lo anterior, solicitamos se nos informe sobre las decisiones que se consideraron pertinentes frente al presente caso, con la finalidad de remitir la información al Consejo Nacional Electoral.

Cordialmente,


CARLOS ANTONIO CORONEL HERNANDEZ

Asesor oficina Jurídica

Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U.

4-SEP-2013.


Proyecto: Cesar Franco

Revisó: Carlos Coronel

U nidos, como debe ser!

Carrera 16 Número 36-95 Esquina (57)(1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

8-2-13

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá, D. C., 05 de septiembre de 2013

Radicado: CNDCE 006 de 2013
Investigado: LUIS EMILIO TOVAR BELLO

Remitida la anterior solicitud por parte de la oficina jurídica del Partido de la U, por indagación preliminar iniciada por el Consejo Nacional Electoral, dando cumplimiento a lo señalado en los estatutos, encuentra que debe proceder a establecer la existencia de una conducta irregular y a individualizar al autor de aquella.

Por lo tanto, el suscrito Instructor encuentra que, antes de tomar alguna decisión de fondo dentro de este investigativo, se debe **ORDENAR LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR** de conformidad con el artículo 167 de los Estatutos.

Esta indagación preliminar se adelantará con el objeto de verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió y la responsabilidad e individualización del presunto implicado.

De acuerdo al artículo 167 de los estatutos, el suscrito Consejero dispone

1. Dese inicio a la etapa a la etapa de **INDAGACIÓN PRELIMINAR** dentro del proceso disciplinario de conformidad a los artículo 166 y 167 del Estatuto del Partido de la U;
2. Decretar las siguientes pruebas:
 - o Oficiar a la oficina de Auditoría Interna del Partido de la U, a fin de que alleguen los documentos contables de la financiación del candidato a la alcaldía del municipio de Arauca, correspondiente a las elecciones celebradas el 30 de octubre de 2011;
 - o Oficiar a la oficina de Gestión Documental del Partido de la U, a fin de que alleguen los documentos relacionados con el aval del candidato a la alcaldía del municipio de Arauca, correspondiente a las elecciones celebradas el 30 de octubre de 2011;
3. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.
4. Tener como pruebas las allegadas hasta el momento al plenario.
5. Hágase la prevención al señor LUIS EMILIO TOVAR BELLO, que de conformidad con el inciso 4° del artículo 167 de los estatutos, podrá rendir versión libre, siempre que este la considere pertinente.

Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos, se ordena que la práctica de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación se

Unidos... como debe ser



22 7
*

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

realicen por parte del Secretario Técnico Jurídico, persona que queda comisionada para tales efectos. Comisión que se entenderá revocada cuando Consejero Instructor decida practicar personalmente las pruebas.

Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME VILLAMIL ARANGUREN
Consejero

RPO
Luis E. Torres B
25-09-2013
2 folios (auto)

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.

Bogotá, D. C., 05 de septiembre de 2013

Radicado: CNDCE 006 de 2013
Investigado: LUIS EMILIO TOVAR BELLO

Remitida la anterior solicitud por parte de la oficina jurídica del Partido de la U, por indagación preliminar iniciada por el Consejo Nacional Electoral, dando cumplimiento a lo señalado en los estatutos, encuentra que debe proceder a establecer la existencia de una conducta irregular y a individualizar al autor de aquella.

Por lo tanto, el suscrito Instructor encuentra que, antes de tomar alguna decisión de fondo dentro de este investigativo, se debe **ORDENAR LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR** de conformidad con el artículo 167 de los Estatutos.

Esta indagación preliminar se adelantará con el objeto de verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió y la responsabilidad e individualización del presunto implicado.

De acuerdo al artículo 167 de los estatutos, el suscrito Consejero dispone

1. Dese inicio a la etapa a la etapa de **INDAGACIÓN PRELIMINAR** dentro del proceso disciplinario de conformidad a los artículo 166 y 167 del Estatuto del Partido de la U;
2. Decretar las siguientes pruebas:
 - Oficiar a la oficina de Auditoría Interna del Partido de la U, a fin de que alleguen los documentos contables de la financiación del candidato a la alcaldía del municipio de Arauca, correspondiente a las elecciones celebradas el 30 de octubre de 2011;
 - Oficiar a la oficina de Gestión Documental del Partido de la U, a fin de que alleguen los documentos relacionados con el aval del candidato a la alcaldía del municipio de Arauca, correspondiente a las elecciones celebradas el 30 de octubre de 2011;
3. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.
4. Tener como pruebas las allegadas hasta el momento al plenario.
5. Hágase la prevención al señor LUIS EMILIO TOVAR BELLO, que de conformidad con el inciso 4° del artículo 167 de los estatutos, podrá rendir versión libre, siempre que este la considere pertinente.

Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos, se ordena que la práctica de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación se

Unidos... como debe ser



249
S

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

realicen por parte del Secretario Técnico Jurídico, persona que queda comisionada para tales efectos. Comisión que se entenderá revocada cuando Consejero Instructor decida practicar personalmente las pruebas.

Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME VILLAMIL ARANGUREN

Consejero

Unidos... como debe ser



25
A

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 05 de septiembre de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE-006-2013

Denunciado: LUIS EMILIO TOVAR BELLO.

La anterior queja disciplinaria fue sometida a reparto el día 2 de mayo de 2013 y le fue asignada para su conocimiento.

Pasa hoy 05 de septiembre de 2013, una vez designado usted como Consejero del CNDCE, al despacho para lo de su competencia

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 05 de septiembre de 2013.

RADICADO: CNDCE-006-2013

Denunciado: LUÍS EMILIO TOVAR BELLO.

La anterior queja disciplinaria se recibe el día 05 de septiembre de 2013

JAIME VILLAMIL ARANGUREN
Consejero

Unidos... como debe ser



263"
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2013.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

La suscrita Presidenta del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico Jurídico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE 006 de 2013	LUIS EMILIO TOVAR BELLO	2 DE MAYO DE 2013	NÚMERO 3

CAROLINA RICO MARULANDA
PRESIDENTE

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



28/12/2

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.

Bogotá. D. C., 02 de mayo de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE 006 de 2013
Denunciado: LUIS EMILIO TOVAR BELLO

La anterior queja disciplinaria fue remitida por la oficina jurídica del Partido de la U, al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, actuando por una investigación preliminar iniciada por el Consejo Nacional Electoral.

Fue radicada con el número CNDCE 006-2013.

Frente a la designación de los nuevos miembros del Consejo Disciplinario, se hace necesario someter a reparto el presente investigativo.

Se hicieron las anotaciones correspondientes y pasa el día 2 de mayo del año 2013 al despacho de la señora Presidenta del CNDCE para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 98 de los Estatutos.

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser

Original
28

	RADICADO	20130685-13
REMITENTE	DR CARLOS ANTONIO CORONEL	
ASUNTO	INVESTIGACION ADMITIVA/CANDIDATO	
ALCALDIA DE ARAUCA/ARAUCA		
FOLIOS	HORA	14:35 P.M.
AREA	JURIDICO	FECHA 01/04/2013

Bogotá, Abril 1 de 2013

Señores

COMITÉ DE ETICA

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA "U"

Ciudad.

Ref: Investigación Administrativa – Candidato Alcaldía de Arauca- Departamento de Arauca

Cordial Saludo,

De acuerdo al auto proferido por el Consejo Nacional Electoral de fecha 5 de Marzo de 2013, se ordenó abrir indagación preliminar al Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U, por presunta violación a lo dispuesto en los artículos 10 numeral 3 y 27 numeral 5 de la Ley 1475 de 2011, sobre financiación privada en la campaña electoral del ciudadano **LUIS EMILIO TOVAR BELLO**, en su condición de candidato a la Alcaldía del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, avalado por el Partido de la U, para las elecciones celebradas el 30 de Octubre de 2011.

En razón a la presunta responsabilidad endilgada al Partido, por una donación recibida por el candidato TOVAR BELLO, en su campaña, enmarcada en el artículo 27 de la Ley 1475 de 2011, solicitamos se sirvan valorar si tales hechos ameritan o no la apertura de investigación dentro del marco, previsto en las normas de ética y responsabilidad disciplinaria atinente a los militantes del Partido.

Cordialmente.,



CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ

Asesor oficina Jurídica

Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U.

Proyecto: Sandra Bernal

Revisó: Carlos Coronel